

(1)

NOTARIA QUINTA
DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

1 - CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MANUFACTURAS

0000003

2 - PUBLICITARIAS MANUPUBLIC S.A."

3 - OTORGAN: SR. MARCO TULIO TERAN ROSERO Y SR. MIGUEL TORRES HARO

4 - SR. MARCO TULIO TERAN ROSERO Y SR. MIGUEL TORRES HARO

5 - SR. MIGUEL TORRES HARO

6 - CUANTIA: \$7.80'000.000,00

7 -

8 - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

9 - República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y UN (21)

10 - de octubre de mil novecientos noventa y seis; ante mi,

11 - Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto de este

12 - Cantón, comparecen por sus propios derechos: Marco Tulio

13 - Terán Rosero, de estado civil casado; y, Miguel Torres

14 - Haro, de estado civil casado. Los señores comparecientes

15 - son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

16 - legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados

17 - y residentes en esta Ciudad de Quito y a quienes de que

18 - conozco doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a

19 - escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En

20 - el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

21 - incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA al tenor

22 - de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

23 - En el otorgamiento de la presente escritura pública

24 - comparecen: MARCO TULIO TERAN ROSERO, ecuatoriano, casado, Ingeniero

25 - Comercial; y, MIGUEL TORRES HARO, casado, ecuatoriano,

26 - domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaces

27 - para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: FUNDACION

28 - DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran su voluntad de

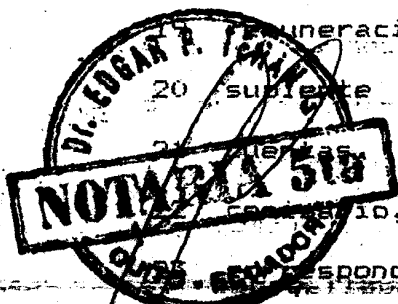


1 fundar como en efecto lo hacen una Compañía Anónima que se
2 regirá en todos sus actos según las normas legales
3 ecuatorianas y de manera especial según las disposiciones
4 de la Ley de Compañías y las del Estatuto Social que a
5 continuación se consigna. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **EMPRESA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La empresa que
7 se constituye por el presente acto se denomina MANUFACTURAS
8 PUBLICITARIAS MANUPUBLI SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO
9 SEGUNDO.- DOMICILIO.- La empresa tiene su domicilio
10 principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
11 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier
12 lugar de la república del Ecuador y en el Exterior.
13 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la
14 compañía es de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de
15 inscripción de su legal aprobación en el Registro Mercantil
16 del domicilio principal; plazo que podrá ampliarse o
17 restringirse de acuerdo a lo que determina la Ley de
18 Compañías y el presente Estatuto Social. ARTICULO CUARTO.-
19 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la
20 fabricación o manufactura, importación y exportación de
21 artículos de cuero y sintéticos, como maletas, maletines,
22 portafolios y todo lo afín.- Venta de materias primas, como
23 cueros, P.V.C., telas, herrajes y demás conexos.-
24 Importación, comercialización, distribución y compraventa
25 de maquinaria y herramientas para las industrias del cuero,
26 plástico, textil.- La importación, ventas y distribución
27 de artículos publicitarios, como agendas y
28 directorios, bolígrafos, llaveros y demás artículos

(5)
(X)
0000004

NOTARIA QUINTA
DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

1 determinada en la Ley de Compañías.- Salvo las excepciones
2 previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de
3 la junta general serán tomadas por mayoría de votos del
4 capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-
7 No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la
8 junta general se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que esté presente todo el capital social pagado y los
12 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la
13 junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
14 correspondiente, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO
15 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
16 atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir
17 al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el
18 periodo de cinco años y fijar sus respectivas
19 remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un
20 suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las
21 cuentas, balances e informes de los administradores y
22 el comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución
23 correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los
24 beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en
25 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
26 comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo
27 cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; f)
28 Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los



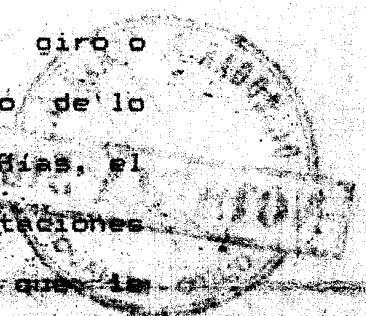
6

X

1 activos fijos de la compañía; g) Fijar el porcentaje de
2 utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de
3 reserva legal; h) Acordar la emisión de obligaciones y de
4 partes beneficiarias; i) Autorizar al Gerente General para
5 que, otorgue poderes generales; j) Acordar el
6 establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y
7 suprimirlas; k) Conceder licencia a los administradores;
8 l) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes
9 hipotecarios, prendarios y la venta de inmuebles; ll)
10 Acordar la participación de la compañía como socio o
11 accionista, en la constitución de otras compañías o en las
12 ya existentes; y, m) En general, decidir cualquier asunto
13 cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer
14 todas las atribuciones señaladas por la Ley.- ARTICULO

Sept 10 1900

15 DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La
16 representación legal de la compañía, tanto judicial como
17 extrajudicialmente le corresponde al Gerente General, quien
18 tendrá los poderes suficientes para representar a la
19 compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o
20 tráfico normal de las operaciones.- Sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el
22 Gerente General estará sujeto a las limitaciones
23 establecidas en este estatuto social y aquellas que la



24 imponga la junta general.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL
25 PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta
26 general de accionistas, por el periodo de cinco años y
27 podrá ser indefinidamente reelegido.- No se requiere ser
28 accionista para ocupar esta dignidad.- Le corresponde: a)

NOTARIA QUINTA
DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

1 afines.- La representación legal y comercial de compañías
2 nacionales y extranjeras, de productos y marcas.- Para el
3 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar
4 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de
5 cualquier otra índole permitidos por las Leyes.- Puede
6 asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o
7 participaciones en otras sociedades ya existentes o por
8 constituirse.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital social de la compañía es de OCHENTA MILLONES DE
10 SUCRES dividido en ochenta mil acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO.-
12 TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar
13 representadas por títulos que amparen una o más de ellas,
14 enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y
15 el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION DE LA
16 COMPAÑIA.- La Junta General de accionistas, legalmente
17 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.-
18 Esta será administrada por el Presidente y Gerente.-
19 ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales
20 serán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía.- Las juntas ordinarias
22 se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del
23 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier
26 otro asunto señalado en la respectiva convocatoria.- Las
27 juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean
28 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la



1 convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- El

2 Presidente o el Gerente convocarán a las juntas generales

3 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

4 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días

5 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-

6 En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la

7 convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta

8 general.- Los comisarios serán especial e individualmente

9 convocados, pero su inasistencia no será causa para el

10 diferimiento de reunión.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM Y

11 RESOLUCIONES.- La junta general no podrá reunirse para

12 deliberar en primera convocatoria, si no está representado

13 por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento

14 del capital social pagado.- Si la junta general no pudiere

15 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una

16 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de

17 treinta días de la fecha fijada para la primera

18 convocatoria.- En segunda convocatoria, la junta general se

19 reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo

20 expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el

21 orden del día constante en la convocatoria contiene

22 alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social

23 establecidas en el Artículo doscientos ochenta y dos (282)

24 de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general

25 deberá reunirse con el número de accionistas que

26 represente, la tercera parte del capital social pagado.- En

27 este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere

28 reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma

NOTARIA QUINTA
DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

Presidente

Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de
ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de
este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta
general de accionistas; c) Suscribir los títulos de
acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con
el Gerente; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos
y las resoluciones de la junta general de accionistas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO. - EL GERENTE GENERAL.- El gerente,
será nombrado por la junta general de accionistas, por
periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente
reelegido.- No se requiere ser accionista para ocupar esta
dignidad.- Le corresponde: a) Ejercer la representación
legal de la compañía; b) Presentar a la junta general de
accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de
la finalización del ejercicio económico de la compañía, una
memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada
del balance y del inventario detallado y preciso de las
existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias;

Repta

13

Responder por los bienes, valores y archivos de la
compañía; d) Actuar de secretario de la junta general de
accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y las
actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente
de la compañía; f) Ejercer todas las funciones que fueren
necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del
objeto social; y, g) Podrá obligar a la compañía sin
limitación alguna.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.-
Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro
suplente, serán nombrados por la junta general de



8

1 accionistas por el período de dos años y podrán ser
2 indefinidamente reelegidos.- Tendrán los deberes,
3 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías
4 y aquellos que fije la junta general.- ARTICULO DECIMO

5 SEPTIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
6 ejercicio económico se distribuirán en la forma que
7 determine la junta general y luego de que se efectúen las
8 deducciones legales, conforme lo dispone la Ley.- ARTICULO

9 DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
10 disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de
11 disolución señaladas en la Ley de Compañías.- En caso de
12 disolución y liquidación, la junta general nombrará uno o
13 más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.-
14 Puede ser nombrado liquidador el Gerente de la compañía.-

15 CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
16 social de la compañía se encuentra íntegramente
17 suscrito y pagado de la siguiente manera:

18 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

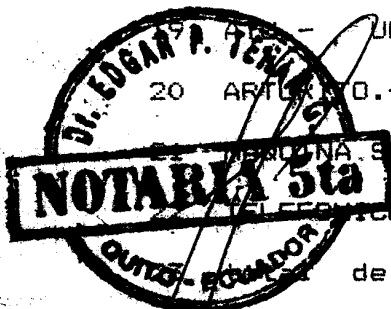
19 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO
20	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO	POR PAGAR	DE
21	ESPECIE	EN NUM.	EN NUM.	AC.	
22 MARCO TERAN	48'000.000	32'000.000	-----	16'000.000	48'000.000
23 MIGUEL TORRES	32'000.000	-----	16'000.000	16'000.000	32'000.000
24 TOTAL	80'000.000	32'000.000	16'000.000	32'000.000	80.000

25 El capital insoluto será sufragado por los accionistas en
26 numerario en el plazo de un año a partir de la fecha de
27 suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
28 Quito. Se debe agregar como documento habilitante el

(9)
0000007

**NOTARIA QUINTA
DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA**

1 certificado de integración de capital que se acompaña. El
2 aporte en bienes muebles que realiza el accionista MARCO
3 TERAN ROSERO cumplen con el objeto social de la empresa, el
4 avalúo de cada uno de ellos ha sido realizado conforme la
5 Ley y consisten en los siguientes: CINCO ESCRITORIOS
6 NEGRO/CAFE.- UN ESCRITORIO ATU GRIS.- DOS ESCRITORIOS ATU
7 GRIS.- CINCO SILLAS ATU TURQUESA.- UN SILLON DOBLE ATU.-
8 TRES SILLONES ATU RUEDAS.- CUATRO SILLAS ATU SIN RUEDAS.-
9 UNA MESA REDONDA GRIS.- DOS ARCHIVADORES ATU.- DOS
10 ARTURITOS ATU GRIS.- UN SILLON EJECUTIVO.- UN COMPUTADOR
11 SAMSUNG.- UNA IMPRESORA PANASONIC.- UNA COPIADORA MITA.-
12 UN TELEFONO PANASONIC.- UN TELEFONO PANASONIC.- TRES
13 TELEFONOS DIGITALES.- UN TELEFONO MURATA.- UNA CENTRAL
14 PANASONIC.- UNA MAQUINA GRABADORA.- UNA MAQUINA GRABADORA.-
15 TRES SUMADORAS CASSIO.- UNA GUILLOTINA FADHALE.- UNA
16 COMPUTADORA MACRITECH.- UNA MESA IMPRESORA.- PAREDES.- TRES
17 PAPELERAS.- TRES ESCRITORIOS LASER S.- UN ESCRITORIO LASER
18 EJECUTIVO.- UN SISTEMA SECRETRIA.- CINCO SILLAS APILABLES
19 UNA SILLA SECRETARIA ATU.- DOS ARCHIVADORES
20 ARTURITO.- UN SILLON EJECUTIVO.- UN FAXSIMILE TOSHIBA.- UNA
21 MINIREFRIGERADORA BAR.- UNA CENTRAL
22 TELEFONICA CON TELEFONO.- AIRE ACONDICIONADO.- El valor
23 de los bienes muebles que se aporta para la
24 constitución de esta empresa asciende a la cantidad de
25 TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, y también por este
26 instrumento el aportante transfiere el dominio de los
27 mismos a la empresa que se constituye.- Los accionistas
28 fundadores por así convenir a sus legítimos intereses



1 declaran que en el evento de que deseen transferir sus
 2 acciones, aquel que continúe siendo accionista tiene la
 3 primera opción de compra del paquete accionario que se
 4 desee vender. Esta declaración no viola precepto legal ni
 5 estatutario alguno.- Queda autorizado el Abogado Wilson
 6 García Murillo para que realice las gestiones necesarias
 7 hasta la legal inscripción de la presente compañía.- Usted
 8 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 9 estilo para la plena validez validez de este instrumento
 10 público. Firma Abogado Wilson García Murillo.- Matrícula
 11 número Cero ochenta y dos (082).- Del Colegio de Abogados
 12 de El Oro (C.A.O.).- H A S T A A Q U I L A M I
 13 N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su
 14 valor legal. Se observaron todos los preceptos legales del
 15 caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta
 16 escritura íntegramente por mí el Notario, aquellos se
 17 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando conmigo
 18 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19
 20
 21
 22 F) MARCO JULIO TERAN ROBERO

C.C. 18-0109903-5

23
 24
 25 F) MIGUEL TORRES HARO

C.C. /7-0637585-2

26
 27 FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
 28 QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes.-



0000008

CERTIFICACIONHemos recibido de: **MIGUEL TORRES HARO**S/. 16.000.000.0016.000.000.00SON: **DIESESISEIS MILLONES DE SUCRES 00/100**

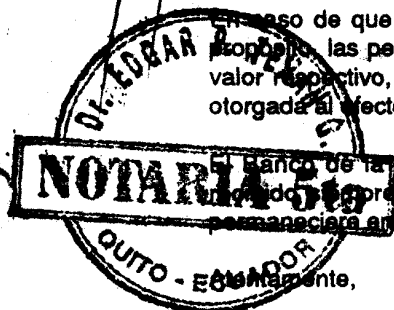
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MANUFACTURAS PUBLICITARIAS MANUPUBLI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 24.00 % de interés anual sobre el valor certificado y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permanezca en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.



[Signature]
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 14 DE OCTUBRE DE 1.996
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 250-150
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

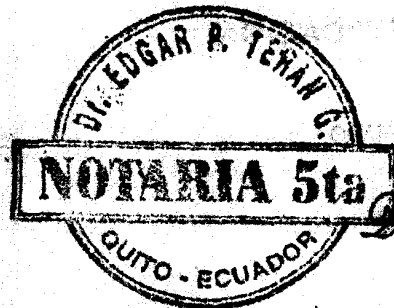
Av. Quito y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Montalvo 527 y Sucre
Teléfono: 846-615
Sucursal Ambato

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Sucursal Cuenca

GAR 15 N - JUL/95

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Edgar P. Terán G.", written over a horizontal line.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías mediante Resolución
No.96.1.1.1.2985 expedida en Quito el 04 de noviembre de
1.996, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de
Constitución de la Compañía "MANUFACTURAS PUBLICITARIAS
MANUPUBLI S.A. otorgada el 21 de octubre de 1.996, en la
Notaría Quinta a mi cargo, sobre su Aprobación.- Quito, 04
de noviembre



EDGAR PATRICIO TERÁN GRANDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 4 de NOVIEMBRE de 1.996, bajo el número 2971 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA MANUFACTURAS PUBLICITARIAS MANUPUBLI S.A..- Otorgada el 21 de OCTUBRE DE 1996, ante el NOTARIO QUINTO, del cantón Quito Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23855..- Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

